

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Guadalajara del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por trabajos hidrológico forestales.

Los Decretos del Ministerio de Agricultura de 21 de mayo de 1943 y 13 de diciembre de 1946, declaran de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales, a los efectos de su expropiación forzosa de los terrenos de un determinado perímetro en los términos municipales de La Mierla y Puebla de Beleña, de la provincia de Guadalajara.

Iniciado el expediente y de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente anuncio la fecha y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de la finca denominada «La Mierla y Renes», fijándose este acto para el día 11 de enero de 1972, a las once horas, citándose en dicho día y hora a cuantos propietarios deseen asistir al acto, en el mojón común a los términos municipales de La Mierla, Puebla de Beleña y Puebla de Valles.

Según los datos obrantes en este Servicio, la citada finca tiene las características siguientes:

Límites:

Norte: Términos municipales de Retiendas y Tamajón (anejo Muriel).

Este: Términos municipales de Tamajón (anejo Muriel) de Cogolludo (anejo Beña de Sorbo) y terrenos particulares del término de Puebla de Beleña.

Sur: Línea del término municipal de Puebla de Beleña y terrenos particulares de este término.

Oeste: Camino de Matarrubia a Tamajón y términos municipales de Puebla de Valles y Retiendas.

Superficie: 1.729,30 hectáreas.

Propietarios: Vecinos de La Mierla.

A cuantas personas puedan considerarse interesadas por la presente expropiación, se les advierte que podrán consultar los datos y planos obrantes en el Servicio Hidrológico-Forestal de Guadalajara, calle de Monte Esquinza, 4, cuarto, en Madrid, y también que con arreglo al artículo 58 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa podrán formular, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, por escrito, y a la Jefatura de este Servicio, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por esta ocupación.

Madrid, 7 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gil Díaz-Ordóñez.—7.606-E.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Segovia del Patrimonio Forestal del Estado referente al expediente de expropiación forzosa de la finca «Los Barrancos III», con motivo de la repoblación obligatoria por parte del Patrimonio Forestal del Estado, sita en el término municipal de Castillejo de Mesleón (Segovia).

Por Decreto de 20 de septiembre de 1962 fué declarada de utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, para la repoblación obligatoria de varios montes, entre los que se encuentra la finca antes mencionada.

Por el presente y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante con su Reglamento, se hace público que este Servicio Hidrológico Forestal ha señalado el día once (11) de enero de 1972, a las once horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del mencionado monte.

En consecuencia, se convoca a todos los propietarios y titulares de los derechos afectados, inscritos o no en los Registros públicos, para que acudan en el día y hora señalados a las oficinas del Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón, a fin de que, previo traslado al monte, con objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Segovia, 7 de diciembre de 1971.—El Representante de la Administración.—7.622-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de diciembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,845	67,055
1 dólar canadiense	67,125	67,403
1 franco francés	12,118	12,178
1 libra esterlina	169,348	169,079
1 franco suizo	17,214	17,335
100 francos belgas	146,750	147,698
1 marco alemán	20,476	20,835
100 liras italianas	11,048	11,231
1 florín holandés	20,379	20,537
1 corona sueca	13,655	13,740
1 corona danesa	9,303	9,352
1 corona noruega	8,913	9,087
1 marco finlandés	16,107	16,196
100 chelines austríacos	282,284	284,372
100 escudos portugueses	244,853	248,351

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de noviembre de 1971 por la que se autoriza a «Viajes Kristal, S. A.», el cambio de denominación.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la agencia de viajes del grupo «A», «Viajes Kristal, S. A.», título-licencia número 152 de orden, con casa central en La Coruña, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Viajes Kristal, Sociedad Anónima»;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se autoriza a «Viajes Kristal, S. A.», agencia de viajes del grupo «A», título-licencia número 152 de orden, el cambio de denominación por la de «Viajes Kristal, S. A.».

Art. 2.º Se autoriza a «Viajes Kristal, S. A.», agencia de viajes del grupo «A», título-licencia número 152 de orden, el cambio de domicilio de su casa central a Palma de Mallorca, calle Ibiza, 17.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.